





NIT 830.053.319-2

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. CA-05-12

Entre los suscritos a saber, CLAUDIA SORIA MORA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.934.923, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C., quien en su calidad de Gerente de Servicios Corporativos, obra en nombre y representación del FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, "FOGACOOP", Nit. 830.053.319-2, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente facultada para el efecto tal v como consta en el certificado de existencia v representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme a lo previsto en el Decreto 2206 de 1998, quien para los efectos del presente contrato se denominará FOGACOOP, de una parte, y, de otra, SILVIA ELENA OCHOA CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.537.320 de Medellín, quien en su calidad de Suplente del Presidente obra en nombre y representación de la sociedad LEVEL 3 COLOMBIA S.A., Nit., 800136835-1, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el contrato No. CA-05-12 de fecha 31 de mayo de 2012, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 31 de mayo de 2012, las partes suscribieron el contrato No. CA-05-12, cuvo objeto es el suministro de un canal de acceso a Internet dedicado, incluidos los costos de instalación y todos aquellos asociados que se requieran para la prestación del servicio en su sede ubicada en la carrera 13 # 32- 51 interior 1/ Carrera 13 A No. 32 - 30 - Local 23. 2) Que las partes acordaron fijar el plazo de ejecución del contrato de doce (12) meses. contados a partir de la aceptación de la garantía de cumplimiento por parte de FOGACOOP y suscripción de la correspondiente acta de inicio. El plazo de vigencia del contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo.3) Que el CONTRATISTA en propuesta presentada el 11 de mayo de 2012, la cual hace parte del contrato, se comprometió a instalar, en un plazo de 45 días hábiles, el enlace (conexión acceso a internet) actividad que se realizó dentro de este término (24 de julio de 2012) y a proveer a FOGACOOP un canal contingente ADSL de 10 Mbps provisto por un tercero.", el cual sería provisto por Telmex. 4) Que el CONTRATISTA, mediante comunicación del 21 de agosto de 2012, solicitó prórroga para la instalación del servicio ADSL, toda vez que el tercero Telmex no le ha podido efectuar la instalación, actividad que estima se realizará durante la semana del 16 de septiembre de 2012, tal como lo informó en la citada comunicación. 5) Con base en las razones expuestas el Supervisor del Contrato, justificó y recomendó la prórroga para el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA.6) Que el Comité de Contratos en sesión del 24 de Agosto de 2012 según consta en el Acta No. 15, aprobó modificar la cláusula cuarta del contrato. En consecuencia las partes acuerdan: PRIMERO.- Modificar la cláusula cuarta del contrato CA-05-12 de fecha 31 de mayo de 2012, la cual quedará así: CUARTA.- PLAZOS DE

Carrera 13 No. 32 – 51 Interior 1 / Carrera 13A No. 32-30 Local 23 Parque Residencial Baviera
Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 3202727 – 018000-919723
Fax: 3202720
Página Web: www.fogacoop.gov.co
e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co











NIT 830.053.319-2



EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de: a) Sesenta y cinco (65) días hábiles para la instalación de los canales (dedicado y ADSL), contados éstos a partir de la aceptación de la garantía del cumplimiento por parte de FOGACOOP, y, b) Doce (12) meses para la prestación del servicio de internet, previo el cumplimiento de la instalación de los canales mencionados en el literal a) de esta cláusula y la suscripción del acta de inicio. El plazo de vigencia del contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. SEGUNDO.- Como quiera que el plazo de ejecución del servicio de internet enunciado en el literal b) de la cláusula cuarta aquí modificada, empieza a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ampliar la garantía de que trata la cláusula sexta del contrato CA-05-12, en los términos que le indique el Fondo en la respectiva acta de inicio. TERCERO.- Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y conservan todo su valor. En constancia se firma en Bogotá D. C., a los contratos contentos de identico tenor y contenido, con destino a cada una de las partes:

POR FOGACOOP

CLAUDIA SORIA MORA

Gerente de Servicios Corporativos

Almost Maric

SILVIA ELENA OCHOA CARVAJAL

Representante Legal de LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Carrera 13 No. 32 – 51 Interior 1 / Carrera 13A No. 32-30 Local 23 Parque Residencial Baviera Bogotá D.C. – Colombia Teléfonos: 3202727 – 018000-919723 Fax: 3202720 Página Web: www.fogacoop.gov.co

e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co





